**RESUMEN CAPÍTULO IX (COVID-19)**

**CONTRATOS COMERCIALES - TÍTULOS CIRCULATORIOS**

Según la doctrina, los contratos que se desarrollan en el presente, tienen un carácter mercantil.

**CONTRATO DE SEGURO**

***ART. 1° DE LA LEY 17.418 (LEY DE SEGUROS, EN ADELANTE “LS”),*** define: *“Hay contrato de SEGURO cuando el asegurador se obliga, mediante el pago de una prima o cotización, a resarcir un daño o a cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto”*

**CLASIFICACIÓN**

*CONSENSUAL*, se perfecciona al momento de la celebración, aún antes de emitirse la póliza.

*ALEATORIO*, porque la concreción del objeto depende de un hecho futuro e incierto, donde no interviene la voluntad de las partes.

*De ADHESIÓN*, dado que es el asegurador quien fija o establece las cláusulas contractuales.

**FINALIDAD DEL CONTRATO**

Trasladar los riesgos corridos por el tomador del seguro, a la otra parte, el asegurador, para que si ocurriera el evento previsto (riesgo, hecho futuro e incierto) sus eventuales consecuencias, sean asumidas por él, y esto en virtud del pago del precio o prima pagado por el tomador, durante el plazo establecido, siempre que exista un interés asegurable lícito.

**ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO**

-***SUJETOS***:

1**) Tomador del seguro:** el sujeto que contrata y abona la prima del seguro.

2) **Asegurador:** la Compañía Aseguradora autorizada, quien otorga la póliza al asegurado y brinda la cobertura. Pueden ser S.A., Cooperativas, Asoc. Mutuales o el Estado.

3) **Asegurado:** Toda persona que tenga la capacidad e interés en la conservación de la cosa asegurada.

4)**Beneficiario:** Todo sujeto, que aún no siendo parte del contrato, el caso de ocurrir el siniestro previsto, recibe la indemnización acordada.

***-OBJETO:*** El riesgo, hecho futuro o incierto, que traslada el tomador al asegurador. Posibilidad o peligro de la eventual ocurrencia de un acontecimiento dañoso. Los riesgos pueden ser sobre personas determinadas, sobre cosas o sobre terceros.

***-PRIMA O COTIZACIÓN:*** precio, suma de dinero, que debe abonar el tomador del seguro.

***-INDEMNIZACIÓN:*** suma que el asegurador debe pagar si ocurre el evento dañoso (hecho futuro e incierto)

***-POLIZA:*** instrumento del contrato que será entregado por el asegurador al tomador del seguro. La misma deberá estar firmada, con redacción clara y y fácilmente legible, contendrá los datos de las partes, interés, persona asegurada, riesgos asumidos, momento desde el cual éstos se asumen y el plazo, prima o cotización, suma asegurada, y las condiciones generales del contrato.

**TIPOS DE CONTRATOS DE SEGUROS**

Los riesgos o las coberturas más usuales son; incendio, robo, accidente en transporte, responsabilidad civil contra terceros, enfermedad inhabilitante o grave, accidentes personales, vida, retiro, salud, etc.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

***- DEL ASEGURADOR:***

-INDEMNIZAR (pagar) si ocurre el siniestro de acuerdo a lo pactado.

-Afrontar TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE el siniestro.

-En caso de dejar sin efecto el contrato, debe devolver al asegurado el porcentual correspondiente de las primas ya pagadas por el tiempo no cubierto.

La responsabilidad del asegurador comienza a las 12 HS. Del día en que se perfecciona el contrato y termina a las 12 hs. Del último día del plazo establecido, salvo pacto en contrario

***- DEL ASEGURADO:***

-PAGR LA PRIMA EN TIEMPO Y FORMA. El no pago produce la mora automática del deudor y cesa la cobertura del riesgo.

-NO AGRAVAR los riesgos. Porque si existiera l asegurador puede optar por rescindir el contrato o reajustar la prima de acuerdo al nuevo estado del riesgo. La prueba de esto siempre recae sobre el asegurador. (Ejemplo: varía el riesgo en el caso de las cosas aseguradas, se se cambiara su destino o uso por otro que entrañe mayor riesgo).

-El tomador o el derechohabiente en su caso, debe comunicar / denunciar al asegurador el siniestro dentro de los 3 DÍAS de haberse producido o haber tomado conocimiento del mismo.

**CONTRATO DE TRANSPORTE**

***ART. 1280 CCyCN lo define: “Hay contrato de transporte cuando una parte llamada transportista o portador se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro y la otra, llamada pasajero o cargador, se obliga a pagar un precio o flete”***

Es un contrato NO FORMAL, puede probarse por cualquier medio si no existiera carta de porte en el transporte de cosas o mercaderías o el pasaje (billete de pasaje, boleto, SUBE) en el transporte de personas.

PARTES DEL CONTRATO

***-TRANSPORTADOR, ACARREADOR, PORTEADOR O CONDUCTOR***: el que se encarga de realizar el transporte de mercaderías o de personas.

***-CARGADOR o PASAJERO:*** es el que encomienda el transporte de mercaderías o el que contrata ser trasladado de un lugar determinado a otro.

- ***DESTINATARIO o CONSIGNATARIO***: ***En transporte de carga*** es la persona a la que está destinada la carga que es enviada por el cargador.

> CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

-***DEL TRANSPORTISTA RESPECTO AL PASAJERO***: A) proveerle el lugar para viajar que se ha convenido o disponible reglamentariamente habilitado; B) trasladarlo al lugar convenido; C) garantizar seguridad; D) llevar su equipaje ya que éste contrato incluye las operaciones de embarco y desembarco.

***-DEL PASAJERO:*** A pagar el precio pactado; B) presentarse en el lugar y momentos convenidos para iniciar viaje; C) cumplir disposiciones administrativas, reglamentos y obeder órdenes impartidas por autoridad para el mejor orden del viaje; D) acondicionar equipaje (medida, peso).

> CONTRATO DE TRANSPORTE DE COSAS

La responsabilidad del transportista comienza desde el momento en que recibe la mercadería y culmina cuando hace entrega de éstas al destinatario en el mismo estado en que fueron entregadas por el cargador.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

***- DEL CARGADOR:*** Declarar el contenido de la carga, identificar los bultos externamente, embalarla adecuadamente, indicar destino y destinatario, entregar al transportista la documentación necesaria.

Será responsable frente al transportista y terceros en caso de los daños que se deriven por incumplimiento de éstas.

***- DEL TRANSPORTISTA:*** Entregar la carga en el mismo estado en que la recibió, excepto causa ajena, en caso de no encontrar al destinatario al momento de la entrega o se niega a recibir la carga deberá requerir instrucciones al cargador.

**CARTA DE PORTE**

Es el instrumento que **“representa la propiedad de las mercaderías”.**

Puede ser a la orden, nominativa o al portador.

***Requisitos:*** fecha y firma, datos de las partes, especificación de los efectos que son transportados; calidad genérica, peso, medida y cantidad de carga; flete convenido (precio), plazo en que se va a entregar la carga al destinatario o consignatario, cualquier otro tipo de consideración no contraria a la ley.

**LEASING:**

**EL Art. 1227 CCyCN**, lo define: "...En el contrato de leasing el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio".

Es un contrato NO FORMAL, puede celebrarse por instrumento público o privado, excepto que su objeto fuera cosa inmueble, buque o aeronave, ya que en éste caso debe instrumentarse por escritura pública y ser inscripto en el Registro correspondiente.

**SUJETOS Y OBLIGACIONES**

***- DADOR:*** quien produce el bien o lo adquiere previamente (por ejemplo entidad financiera), y transfiere su tenencia, uso y goce (no el dominio, ni la posesión).

***-TOMADOR:*** quien hace uso del bien y paga por ello un precio - canon- , teniendo además la facultad de adquirir la propiedad del bien haciendo uso de la opción de compra en las condiciones que la hayan pactado (característica sine qua non de éste contrato la existencia de la OPCIÓN DE COMPRA)

**OBJETO**

Cosas muebles e inmuebles, marcas, patentes o modelos industriales, software.

**PRECIO**

Tanto el monto y periodicidad del canon como así también el precio del ejercicio de la opción de compra debe estar acordado en el contrato o ser determinable según procedimientos o pautas pactadas al momento de contratar.

**DIFERENCIA CON CONTRATO DE LOCACIÓN**

El contrato de leasing **NO ES UN CONTRATO DE LOCACIÓN** porque, a través del pago del "canon" se integra el precio total más los intereses pactados en el caso de que el tomador ejerza la opción de compra.

Asimismo, el tomador si no hace uso de la opción de comprapuede optar por renovar el bien de capital o cambiar el modelo del mismo, reajustando el valor del canon.

**FRANQUICIA**

***El Art. 1512 del CCyCN***, lo define "Hay franquicia comercial cuando una parte, denominada franquiciante, otorga a la otra, llamada franquiciado, el derecho de utilizar un sistema probado, destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o la marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado. EL franquiciante debe ser titular exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en el sistema bajo franquicia; o, en su caso, tener derecho a su utilización y transmisión al franquiciado en los términos del contrato. EL franquiciante no puede tener participación accionaria de control directo o indirecto en el negocio del franquiciado".

***Es un contrato de colaboración empresarial***

**ELEMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES**

-Licencia de marca;

-Transferencia de Know How por parte del franquiciante al franquiciado.

-Asistencia Técnica, durante la vigencia del contrato (Ejemplo: entrega de manual operativo)

-Suministro, optativo.

-El control. El franquiciado debe cumplir las especificaciones contractuales respecto del desarrollo de la actividad y proporcionar al franquiciante la informaciones requeridas.

-Regalías o Canon. Al ser un contrato oneroso debe establecerse la retribución del franquiciado al franquiciante.

-Territorio/Exclusividad. A favor del franquiciado.

-La no competencia y/o las posibilidades de subfranquiciar.

-Confidencialidad.

-Plazo de duración del contrato. No puede ser menor a 4 años (generalmente el plazo es largo para asegurar la recuperación de la inversión inicial del franquiciado).

-Responsabilidad. Las partes son independientes, no existe relación laboral entre ellas, por ello ninguno responde por las obligaciones del otro.

**MANAGEMENT**

El contrato de provisión profesional de management es una relación contractual entre una empresa muy calificada en el mercado para la selección de gerentes y jerárquicos y otra que requiere un recurso humano específico y especializado pagando un precio acorde al resultado económico que esperan obtener por el servicio prometido.

Muchas de éstas empresas proveen también el servicio de perfeccionamiento y/o capacitación de management para los recursos humanos existentes en las empresas usuarias.

**FIDEICOMISO**

***Art. 1666 del CCyCN***, lo define "Hay contrato de Fideicomiso cuanto una parte, llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario".

La **causa** que da origen a éste contrato es lograr una gestión de confianza plena respecto de un bien determinado para lograr un beneficio personal o para un tercero.

Pueden ser **objeto** de éste contrato todos los bienes que se encuentren en el comercio, incluso universalidades, pero no pueden serlo las herencias futuras.

**OTROS: - TARJETA DE CRÉDITO -CONTRATOS ASOCIATIVOS.**

**CONTRATOS BANCARIOS**

Son los celebrados con las entidades bancarias, financieras con las personas humanas y entidades públicas o privadas, siempre que el Banco Central de la República lo disponga.

Éste tipo de contratos deben instrumentarse siempre por escrito.

El cliente tiene derecho a que se le entregue un ejemplar y en cualquier momento puede rescindir el contrato por tiempo indeterminado sin penalidades ni gastos, excepto los ya devengados.

**CUENTA CORRIENTE BANCARIA**

Contrato celebrado entre un Banco y Persona (humana o jurídica), denominada CUENTACORRENTISTA.

El Banco se compromete a inscribir diariamente, y por su orden, los créditos y débitos, y mantener saldo actualizado y en disponibilidad del cuentacorrentista, y en su caso, prestar servicio de caja. Pueden ser llevadas por medios mecánicos, electrónicos, de computación

El contrato puede incluir servicio de cheque, y en éste caso el banco entrega al cuentacorrentista si lo solicitare, los formularios correspondientes mediante los cuales podrá disponer del dinero depositado o del monto autorizado por el Banco para girar en descubierto.

EL saldo deudor de una cuenta corriente genera intereses según lo pactado o la reglamentación aplicable en su defecto.

**TITULOS CIRCULATORIOS**

**Documentos que agilizan las transacciones**, ya sea en cuanto a la forma de pago (cheques), o asegurando los beneficios del crédito comercial (pagarés), u otorgando derechos de participación en las sociedades comerciales (acciones), o cartas de porte.

Del nombre de deduce que son papeles de comercio, que han sido creados para circular, son abstractos, es decir, independientes de la causa que les dio origen.

Pueden ser creados por ley y también en el marco de la autonomía de la voluntad de las personas (libertad de creación).

**CARACTERES**

* Su ***circulación***;
* Su ***incorporación o necesidad***;
* Su ***literalidad***;
* Su ***autonomía***.

Veamos en detalle algunos de ellos:

**CHEQUE**

**CONCEPTO:**

Orden de pago pura y simple librada contra un banco (el girado), en el cual el librador tiene fondos depositados a su orden en una cuenta corrient bancaria o cuenta con autorización para girar en descubierto.

**TIPOS DE CHEQUES:**

Los más usados:

* ***CHEQUES COMUNES***: Siempre pagadero a la vista, es decir, dentro de los 3'0ndías de la fecha de su emisión.
* ***-CHEQUES DE PAGO DIFERIDO:*** Orden de pago librada a fecha determinada posterior a la de su confección (a 30, 60, 90 días). La fecha de pago nunca puede exceder un plazo de 360 días del día del libramiento.

Asimismo, la ley regula entre otra, las siguientes clases de cheques:

* ***-CHEQUE CERTIFICADO***
* ***-CHEQUE IMPUTADO***
* ***-CHEQUE CRUZADO.***

**REQUISITOS**

**1)** Denominación "cheque" o "cheque de pago diferido" inserta en su texto; **2)** El número de cheque impreso en su cuerpo; **3)** Lugar y fecha de creación, si es diferido también su fecha de cobro; **4)**Nombre de la entidad bancaria y su domicilio; **5)** Expresa en forma clara, pura y simplemen números y letras la suma a pagar (en caso de diferencia entre ambas predomina la que está escrita en letras); **6)** La firma del librador de cheque.

**FORMAS DE LIBRAMIENTO**

- **"A la orden",** a favor de persona determinada

-**"No a la orden",** a favor de una persona determinada con ésta clausula no podrá ser cedido mediante endoso por el beneficiario, sino sólo mediante cesión de derechos.

-**"Al portador",** a favor de la persona que lo tenga en su poder y lo presnete al cobro por ventanilla.

**ENDOSO:**

***Acto jurídico unilateral*** de naturaleza cambiaria (títulos circulatorios) por el cual el beneficiario***, transmite los derechos*** a su favor emergentes de un cheque a un tercero.

Debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo. Debe ser firmado por el endosante, y éste a su vez queda solidariamente obligado con el librador hacia el portador del cheque.

**PAGARÉ**

**CONCEPTO:**

Documento mediante el cual el firmante se compromete, en forma incondicional, a pagar a una determinada persona o a su orden, en el plazo establecido en el mismo o a la vista, es decir, con la simple presentación del pagaré, una suma cierta de dinero.

**REQUISITOS**

**1)** La cláusula a la orden o su denominación en el idioma en que esté confeccionado; **2)** la **promesa pura y simple** de pagar suma determinada en dinero (***PAGARÉ LA SUMA DE PESOS...***); **3)** El plazo de pago; **4)** El lugar de pago; **5)** El nombre de la persona a cuya orden deberá realizarse el pago, **6)** Lugar y fecha en que ha firmado el suscriptor; y **7)** Firma del suscriptor.

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------